



**Devolución automática de impuestos pagados o retenidos en exceso a personas naturales, respecto de los pagos en exceso del IR 2019 de personas naturales antes del plazo previsto en la Ley 30734.**

El día de ayer 23 de marzo de 2020, mediante Edición Extraordinaria del Diario El Peruano, se publicó el Decreto de Urgencia N° 31-2020, se ha facultado a SUNAT a efectuar devoluciones de oficio con respecto de los impuestos retenidos o pagados en exceso por rentas de cuarta y/o quinta categoría (regulada en el artículo 5 de la Ley N° 30734) correspondientes al ejercicio gravable 2019.

La norma antes señalada tiene como finalidad ayudar a las familias peruanas a atenuar el impacto económico por la suspensión de actividades laborales por la declaratoria de emergencia por el Covid 19.

La norma antes comentada entra en vigencia el día de hoy 24 de marzo de 2020.

**Ampliación del plazo para la emisión de documentos autorizados a través del SEE**

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 060-2020/SUNAT, publicada en el Diario El Peruano el día de hoy 24 de marzo de 2020, se ha modificado la Resolución N° 013-2019/SUNAT, dispone que las empresas que desempeñan el rol adquirente en los sistemas de pago mediante tarjetas de crédito y/o débito; y los operadores y las demás partes de las sociedades irregulares, consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que no lleven contabilidad independiente y que se dediquen a actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, pueden emitir hasta el 31 de mayo del 2020 documentos autorizados sin utilizar el Sistema de Emisión Electrónica.

Lo antes señalado va acorde con la declaración del estado de emergencia nacional dispuesta por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM el cual vence el 30 de marzo de 2020, lo que puede haber interrumpido la conclusión de todos los procesos necesarios para la emisión de los documentos autorizados electrónicos a través del SEE.

La citada resolución entra en vigencia el día de 25 de marzo de 2020.

Las normas antes comentadas pueden ser encontradas en los siguientes enlaces:

[Enlace 01](#)

[Enlace 02](#)

Atentamente,



*Afisca Consultores*

Correo electrónico: [afisca@afisca.com.pe](mailto:afisca@afisca.com.pe)

Teléfono: 2025550